



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y noventa céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de pesetas.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento quince pesetas y cuarenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor no-

minal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
76.—771.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de frascos y objetos de vidrio que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de frascos y objetos de vidrio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se con-

signen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
76.—769.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veintiuna pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.
76.—770.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 del corriente anunciar con treinta días de antelación subasta para contratar las obras de ampliación necesarias en el Hospital de San Juan de Dios, que se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, durante diez días hábiles, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de nueve á doce de la mañana, cuyo importe del presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.663'76 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que dentro del plazo de los diez días mencionados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias, debiendo advertirse que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 21 de Julio de 1900.—El Secretario, Camilo Pozzi.
76.—774.

Esta Corporación ha acordado en sesión de 26 del corriente anunciar subasta por segunda vez, que tendrá efecto el día 16 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, para la ejecución de las obras para instalación de gas en las dependencias del pabellón de operaciones, pabellones números 1 y 3, de Farmacia ó Laboratorio y Pabellones Salas del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo á los pliegos de condiciones y presupuestos que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación durante los días laborables anteriores al de la subasta, de nueve á doce de la mañana.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, que ascienden en total á la cantidad de *cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos* en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado, entendiéndose que se aplicará en igual proporción á todas las unidades de las diferentes clases de obras subastadas.

El pago de la cantidad en que queden subastadas las obras se abonará en dos plazos: el primero al mes de comenzadas, y el segundo y último dentro de los quince días siguientes á su terminación, en cuya época se hará la recepción provisional.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *doscientas cuarenta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en «Obligaciones provinciales» ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Podrán concurrir á esta subasta los

interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna acerca del precedente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Jefe del Negociado, Marcelino Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la instalación del gas en varias dependencias del Hospital de San Juan de Dios, se compromete á tomar á su cargo la instalación de dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi,

74.—814

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1900

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al tercer trimestre del año natural 1900, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarlas.

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	18, 19, 20 y 21 de Agosto.
	Ajalvir.....	17 y 18 id.
	Algote.....	13 y 14 id.
	Ambite.....	Se anunciará por edictos.
	Anchuelo.....	13 y 14 de Agosto
	Barajas de Madrid.....	Se anunciará por edictos.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2 de Agosto.
	Campo Real.....	14, 15 y 16 id.
	Canillas.....	Se anunciará por edictos.
	Canillejas.....	Se anunciará por edictos.
	Cobaña.....	11 y 12 de Agosto.
	Corpa.....	Se anunciará por edictos.
	Coslada.....	4 y 5 de Agosto.
	Daganzo de Arriba.....	17 y 18 id.
	Fresno de Torote.....	15 y 16 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	7 y 8 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	4 y 5 id.
	Los Santos de la Humosa.....	18 y 19 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	1 y 2 id.
Gregorio Rubio.....	Mejorada del Campo.....	6 y 7 id.
Dario Alonso.....	Nuevo Baztán.....	12 id.
Manuel Roldán.....	Orusco.....	6 y 7 id.
	Paracuellos de Jarama.....	10 y 11 id.
	Pezuela de las Torres.....	10 y 11 id.
	Pozuelo del Rey.....	5 y 6 id.
	Ribas de Jarama.....	2 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	4 y 5 id.
	Santorcaz.....	16 y 17 id.
	Torrejón de Ardoz.....	9 y 10 id.
	Torres.....	7 y 8 id.
	Valdeavero.....	20 y 21 id.
	Valdeolmos.....	9 y 10 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	8 y 9 id.
	Valverde.....	3 y 4 id.
	Vallecas.....	Se anunciará por edictos.
	Velilla de San Antonio.....	6 y 7 de Agosto.
	Vicálvaro.....	2 y 3 id.
	Villalvilla.....	3 y 4 id.
	Villar del Olmo.....	1 y 2 id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.—Madrid 27 de Julio de 1900.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio. 76.—800.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1900.

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes y carruajes de lujo, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se detallan en los días siguientes:

Cobradores	Pueblos	Días
	Getafe.....	17, 18 y 19 de Agosto.
	Alcorcón.....	6 y 7 id.
	Batres.....	3 y 4 id.
	Carabanchel Alto.....	19, 20 y 21 id.
	Carabanchel Bajo.....	"
	Casarrubuelos.....	13 y 14 id.
	Ciempozuelos.....	6, 7 y 8 id.
	Cubas.....	16 y 17 id.
	Fuenlabrada.....	"
D. Máximo Garrote.....	Grifón.....	19 y 20 id.
Francisco Riaño.....	Humanes.....	8 y 9 id.
Valentín Alonso.....	Leganés.....	22, 23 y 24 id.
Wenceslao Alvaro.....	Moraleja de Enmedio.....	10 y 11 id.
Luis Martín.....	Móstoles.....	6, 7 y 8 id.
	Parla.....	16, 17 y 18 id.
	Pinto.....	22, 23 y 24 id.
	San Martín de la Vega.....	1 y 2 id.
	Serranillos.....	6 y 7 id.
	Titulcia.....	3 y 4 id.
	Torrejón de la Calzada.....	12 y 13 id.
	Torrejón de Velasco.....	22, 23 y 24 id.
	Valdemoro.....	9, 10 y 11 id.
	Villaverde.....	21 y 22 id.

Lo que por medio del presente se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 26 de Julio de 1900.—El Recaudador, F. Riaño. 76.—799.

Zona de Navalcarnero

TERCER TRIMESTRE DE 1900

La recaudación de contribuciones del presente trimestre se efectuará en los días siguientes:

Recaudador	Pueblos	Días
	Navalcarnero.....	7, 8 y 9 de Agosto.
	Alamo (El).....	9 y 10 id.
	Aldea del Fresno.....	5 y 6 id.
	Arroyomolinos.....	10 y 11 id.
	Boadilla del Monte.....	12 y 13 id.
	Brunete.....	15 y 16 id.
	Chapinería.....	1 y 2 id.
D. Félix Paredes.....	Pozuelo de Alarcón.....	21 y 22 id.
	Quijorna.....	15 y 16 id.
	Sevilla la Nueva.....	7 y 8 id.
	Villamanta.....	5 y 6 id.
	Villamantilla.....	3 y 4 id.
	Villanueva de la Cañada.....	14 y 15 id.
	Villanueva de Perales.....	3 y 4 id.
	Villaviciosa de Odón.....	12, 13 y 14 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.—El Recaudador, P. A., Félix Paredes. 76.—798.

Zona de San Lorenzo del Escorial

TERCER TRIMESTRE DE 1900

La recaudación de contribuciones del presente trimestre se efectuará en los días siguientes:

Recaudadores	PUEBLOS	Días de cobranza
	San Lorenzo del Escorial.....	24 y 25 de Agosto.
	Alpedrete.....	5 y 6 id.
	Aravaca.....	22 y 23 id.
	Cercedilla.....	1 y 2 id.
	Colmenar del Arroyo.....	1 y 2 id.
	Colmenarejo.....	7 y 8 id.
	Collado Mediano.....	3 y 4 id.
	Collado Villalba.....	5 y 6 id.
	Escorial.....	22 y 23 id.
	Fresnedillas.....	12 y 13 id.
	Galapagar.....	7 y 8 id.
D. Angel Blasco.....	Guadarrama.....	3 y 4 id.
Justo García.....	Majadahonda.....	16 y 17 id.
	Molinos (Los).....	1 y 2 id.
	Navalagamella.....	12 y 13 id.
	Pardo (El).....	19 y 20 id.
	Robledo de Chavela.....	10 y 11 id.
	Rozas de Madrid (Las).....	16 y 17 id.
	Santa María de la Alameda.....	13 y 14 id.
	Torreloz.....	16 y 17 id.
	Valdemaqueda.....	8 y 9 id.
	Valdemorillo.....	9, 10 y 11 id.
	Villanueva del Pardillo.....	14 y 15 id.
	Zarzalejo.....	6 y 7 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.—El Recaudador P. A., Félix Paredes. 76.—797.

Tesorería de Hacienda

e la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Anuncio de cobranza del canon por superficie de minas.

TERCER TRIMESTRE DE 1900.

D. Pascual Redondo, Arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre citado se verificará en la capital y pueblos donde radican las minas desde el día 1.º al 25 del mes de Agosto á domicilio; y del 25 al 30 del mismo mes en la oficina del arrendamiento, calle del Arrenal, núm. 28, tienda, debiendo advertir á los interesados, que, transcurridos que sean los plazos reglamentarios que se citan, se pasará inmediatamente la relación de descubiertos á la Tesorería de Hacienda para que decrete el apremio de primer grado que es de su competencia, y sucesivamente se decretará por los Agentes nombrados el de 2.º con arreglo á la Instrucción de 28 de Marzo de 1900.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 Julio de 1900.—El Arrendatario, Pascual Redondo. 76.—801.

Contribución Industrial accidental

1.º y 2.º trimestre de 1900

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 76.—794.

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 76.—795.

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 27 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 76.—796.

Ayuntamientos

Carabanchel Alto

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Sesión ordinaria del 5 de Abril

No pudo tener efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Día 12

No pudo tener efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior. Idem el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Se acordó adquirir un sello para marcar las reses que se sacrifican en el Matadero público.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar á los empleados del Municipio sus sueldos correspondientes al mes de la fecha.

Asimismo se acordó nombrar á don Rufino Herreros Redondo Agente ejecutivo para que proceda contra los deudores á la Caja municipal por derechos de acometidas á la alcantarilla general.

Día 3 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar á D. Mariano del Pozo, Notario de Getafe, 160 pesetas 80 céntimos, por sus derechos, papel, inscripción y notas de la escritura de división de la finca que este Municipio posee en la calle de la Arboleda, número 54.

Se acordó fijar un bando prohibiendo paren en la vía pública toda clase de carruajes, especialmente en las inmediaciones de la fuente, haciendo constar en él que los carros que conduzcan estiércoles, vengán cubiertos, al menos durante el trayecto de carretera que atraviesa la población.

Día 10

No pudo celebrarse por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar de utilidad pública el establecimiento de una presa sobre el río Tajo, término de Polán, provincia de Toledo, que tiene solicitado construir D. Cayetano Aguado, vecino de Madrid, y obtener un salto de agua que se ha de transformar en energía eléctrica para abastecer Madrid y todos los pueblos de la línea entre los que se encuentra esta población.

Asimismo se acordó aprobar las condiciones para las subastas del arbitrio de pesos y medidas y pastos del prado Jordán, designando al Síndico de este Ayuntamiento, D. Antonio Rodríguez, para que asista á dichas subastas.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó elevar oportuno recurso de alzada ante la Superioridad contra la resolución dictada por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia autorizando á D. Francisco Romero, empresario de la plaza de toros de Carabanchel Bajo, para introducción de carnes muertas en la referida plaza, con destino al consumo público de esta población.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar á los empleados de este Municipio sus haberes del mes de la fecha.

Se designó el día 17 de Junio próximo venidero para que tengan lugar la subasta del arbitrio de pesos y medidas y los pastos del prado Jordán.

Se acordó expedir á D. Gumersindo Mula, vecino de Villaverde, la oportuna certificación de tener amillaradas á su nombre tres fincas rústicas que posee en este término.

Día 7 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la comunicación recibida del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que participa que habiendo dejado sin efecto el Sr. Juez de instrucción de Getafe el auto de procesamiento dictado contra D. Eduardo Morales Sacristán, quedabaalzada la suspensión que del cargo de Alcalde y Concejál de la Corporación venía sufriendo. En su virtud, desde esta fecha volvía á encargarse de la Alcaldía.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en vista de las razones expuestas por el gremio de comestibles, dejar sin efecto la subida que en concepto de donativo se les hizo para el segundo semestre del año actual, dejando subsistente la cantidad correspondiente á expresado gremio en el indicado período, formalizándose al efecto el oportuno contrato.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir á informe del señor Ingeniero de la carretera de Madrid á Fuenlabrada y al Sr. Arquitecto de este Municipio, la instancia que D. Rafael Fornas ha dirigido á la Alcaldía para reparar sobre los cimientos existentes la tapia que cierra la finca que posee en esta población, calle de la Arboleda.

Día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abonar á los empleados sus sueldos correspondientes al mes de la fecha.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 6 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar una Comisión que examine é informe las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y la semestral de 1899 á 900.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior. Asimismo fueron aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99, y las correspondientes al semestre de 1899 á 900, y que se entreguen al Sr. Alcalde para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en vista de lo dispuesto en el Real decreto, prorrogar por el segundo semestre del año actual los conciertos gremiales voluntarios de Consumos en las mismas condiciones que hoy rigen, citándose al efecto á los gremios, para en el caso de que estén conformes, formalizar los oportunos contratos.

Carabanchel Alto á 10 de Julio de 1900.—V.º B.º=El Alcalde, Eduardo Morales.—El Secretario, Salvador Caballero.

68.—479.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Verdejo Taberner, natural de Godolleta (Valencia), de estado casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, que habitó en la calle de Luis Cabrera, núm. 8, y últimamente en Tetuán, calle de Colón, Huerta del Obispo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, así como sus demás circunstancias y ropas de vestir, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 6 de Julio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 69.—540.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez

de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Eusebio Algüera García, albañil, de treinta y cuatro años, y que decía habitar en la calle de Lepanto, núm. 4, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra él se instruye sobre estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 2 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín.

69.—541.

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Herrero Martín, natural de Santa María de los Caballeros (Ávila), hijo de Rufino y Ciriaca, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, sin seña particular, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 4 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

69.—537.

CHINCHON

D. Juan Escanellas y Viñas, Escribano del Colegio de Madrid, y del Juzgado de primera instancia de Chinchón y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, seguido en este Juzgado y por mi Escribanía, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Chinchón á 15 de Julio de 1900. El Sr. D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes de una, como demandantes, D. José Gómez Pardo y Díaz, mayor de edad, casado, militar, domiciliado en Aranjuez, defendido por el Letrado D. José María García Prieto, y representado por el Procurador D. Juan de Dios Ortiz de Zárate, y de

otra, como demandados D. Agustín de Goicochea, ó sus legítimos representantes, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, sobre cancelación de derecho real de hipoteca, habiéndose seguido el juicio en rebeldía de los demandados; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. José Gómez Pardo y Díaz, contra D. Agustín de Goicochea, ó sus legítimos representantes, debo declarar y declaro extinguido por prescripción el derecho real de hipoteca constituido por la escritura otorgada en 28 de Octubre de 1806, y asimismo la acción para reclamar la cantidad de 200 000 reales á que se halla afectada la casa sita en el Real sitio de Aranjuez, y su calle del Capitán, núm. 1, con núm. 5 por la calle del Príncipe, y núm. 2 por la de la Primavera, y en su consecuencia mando se cancele la toma de razón á que resulta afecta la finca deslindada en la Contaduría general de Hipotecas de Madrid, constituida á favor de D. Agustín de Goicochea, para responder del pago de los 200 000 reales, sin hacer especial condenación de costas al demandado, por no haber comparecido y estar declarado rebelde.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gayo.

Y á los fines acordados, expido el presente en Chinchón á 22 de Junio de 1900.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gayo.—Juan Escanellas.

P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 334.413 y 448.977, expedidos por este Establecimiento en 21 de Junio de 1894 y 19 de Febrero del año actual, á favor de doña Dolores Peña Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Julio de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

82.

Anuncios

Ante el Notario de Getafe y en pública subasta que se verificará el día 10 de los corrientes, á las diez de su mañana, se venderán varias tierras de labor situadas en Carabanchel Alto y Bajo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el estudio de dicho funcionario.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.

Escuela tipográfica del Hospicio
153 Teléfono 152